



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, el **Contrato de Servicios de Seguridad Privada**, que celebran de una parte la empresa **MINERA AURIFERA CUATRO DE ENERO S.A.**, con **R.U.C. N.º 20498680144** con domicilio legal Centro Poblado Cuatro Horas Distrito de Chaparra Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa, debidamente representada por el Sr. **SANTIAGO LUCAS RAMIREZ CASTRO**, identificado con **D.N.I. N.º 09787026**, en su calidad de Gerente General, a quién en adelante se les denominará **EL USUARIO**, y de la otra parte la Empresa de Seguridad y Vigilancia Privada, **M4 SECURITY**, con **R.U.C. N.º 20603390319**, con domicilio legal Av. Nicolás Ayllón 8510 departamento 302, Distrito de Ate, Provincia de Lima Departamento de Lima, debidamente representada para efectos de este Contrato por el **Sr Walter Murillo Díaz**, en su calidad de Gerente General, identificado con **D.N.I. N.º 29736203**, facultado según Poder inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, Partida **Nº 14120821**, a quién para los efectos de este documento, se le denominará **LA PRESTADORA** contrato a celebrarse en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES

- 1.1. **EL USUARIO** es una dedicada a realizar toda clase de actividades vinculada con la minería, como exploración, explotación, beneficio, refinación, transporte y comercialización de minerales auríferos. Es titular de diversas concesiones mineras ubicadas en la localidad denominada Cuatro Horas, Distrito de Chaparra, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa donde se ubican todas sus instalaciones, centro de operaciones mineras, de beneficio, refinación, oficinas, polvorín y demás (en adelante la mina).
- 1.2. **M4 SECURITY S.A.C**, declara ser una **Persona Jurídica**, constituida e inscrita en el Registro y Partida **Nº 14120821**, por lo que opera legalmente como Sociedad Anónima Cerrada y particularmente como Empresa de Vigilancia Privada en el rubro de Intermediación Laboral en la prestación de Servicios de Seguridad, contando para tal efecto tanto con la **Resolución de Gerencia N.º 00494-2019-SUCAMEC-GSSP**, emitida por la **Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC-** del **Ministerio del Interior**, con vigencia hasta el **18/01/2024**.

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1. **M4 SECURITY S.A.C**, en virtud del presente contrato se obliga a prestar Servicios Complementarios de Vigilancia Privada a **EL USUARIO**, y esta toma para sí sus servicios, para su Sedes descritas en la Cláusula Cuarta.

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE M4 SECURITY S.A.C

- 3.1. **M4 SECURITY S.A.C**, se compromete a prestar el servicio de vigilancia en forma óptima, durante el período de contratación, no pudiendo transferir parcial ni totalmente la prestación, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución del contrato.
- 3.2. De conformidad con las disposiciones legales vigentes, **M4 SECURITY S.A.C** asume todas las responsabilidades de carácter laboral, tributario, comercial y de otra índole frente al personal que pueda requerir o contratar para el desarrollo de sus servicios. En tal sentido **M4 SECURITY S.A.C** declara que el personal que destaca se encuentra debidamente registrado en su Libro de Planillas de acuerdo a ley y que efectúa los descuentos y abonos de las contribuciones sociales por ESSALUD, AFP / ONP y CTS, en cuanto y en tanto corresponda.



- 3.3. M4 SECURITY S.A.C.**, se obliga al pago puntual de todas las remuneraciones, sueldos, salarios, impuestos, contribuciones, aportes y demás beneficios laborales creados o por crearse que le corresponda asumir por su calidad de empleador respecto del personal de vigilancia destacado a **EL USUARIO**.
- 3.4. M4 SECURITY S.A.C.**, en cuanto corresponda y a solicitud de **EL USUARIO**, le entregará a esta copia de los pagos realizados a su personal por concepto de remuneraciones y beneficios sociales, de acuerdo a lo establecido en las normas laborales y de Intermediación Laboral vigentes a la presente fecha.
- 3.5.** La supervisión del servicio estará a cargo de **M4 SECURITY S.A.C** y asimismo se compromete a mantener un cuaderno de ocurrencias que será supervisado por ambas partes.
- 3.6.** En caso de ocurrir un daño o robo en los bienes o instalaciones de **EL USUARIO**, serán las Autoridades correspondientes luego de una debida investigación de los hechos las que establezcan y determinen las posibles responsabilidades, debiendo **EL USUARIO** realizar la denuncia policial respectiva y entregar copia certificada de la misma a **M4 SECURITY S.A.C**.
- 3.7. M4 SECURITY S.A.C.**, queda obligado a reemplazar a los trabajadores cuyo cambio, por medidas disciplinarias o para mejora del servicio, sea solicitado por **EL USUARIO**. Asimismo. **M4 SECURITY S.A.C.**, tiene la facultad para efectuar cambios en su personal por razones de seguridad y de mejora de los servicios, debiendo informar por escrito a **EL USUARIO** sobre el nuevo personal de reemplazo destacado a sus sedes.

M4 SECURITY S.A.C., se compromete a cumplir con sus obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de resolución del contrato en caso incumplimiento comprobado del mismo.

CLAUSULA CUARTA: DETALLE DEL SERVICIO

4.1 PUESTOS DE VIGILANCIA, LUGAR DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, TURNOS Y TARIFAS:

UNIDAD	UBICACIÓN	TURNO	NRO. AGENTES	P.U. S/	TOTAL, S/
MACDESA	CENTRO POBLADO CUATRO HORAS - CHAPARRA	24 HORAS DIA NOCTURNO	36	5,054.00	181,944.00
SUBTOTAL S/					181,944.00
I.G.V. S/					32,749.92
TOTAL, S/					214,693.92

4.2 SERVICIOS ADICIONALES: Las partes de común acuerdo señalan que de ser necesario el incremento de los puestos de vigilancia estos serán solicitados por **EL USUARIO** mediante correo electrónico autorizado y Orden de Servicio, a fin de que **M4 SECURITY S.A.C.**, disponga el destaque del personal correspondiente.

4.3 ESPECIFICACIONES VARIAS:

- a) **M4 SECURITY S.A.C.**, se compromete a otorgar cobertura telefónica para todos sus agentes destacados en todas las sedes de **EL USUARIO** donde brinda sus servicios, sin costo alguno para esta.
- b) **M4 SECURITY S.A.C.**, se compromete a asignar sin costo alguno para **EL USUARIO**, un vehículo de ronda para la supervisión periódica de las distintas sedes en donde brinda sus servicios.
- c) **M4 SECURITY S.A.C.**, se compromete a cubrir los diferentes puestos de servicio con personal calificado y capacitado tanto en los procedimientos de vigilancia y control, en el manejo de armas y de equipos de comunicación, equipos de emergencia y otros que la función requiera en el servicio.
- d) **M4 SECURITY S.A.C.**, enviará a **EL USUARIO** al inicio del servicio, una relación actualizada del personal de vigilancia que se asignará a los distintos puestos, así como también los responsables de



la supervisión del servicio. En caso de existir cambios en el personal de **M4 SECURITY SAC**, este informará de manera inmediata dichos cambios a **EL USUARIO**.

- e) El Supervisor de Ronda asignado por **M4 SECURITY S.A.C.**, conjuntamente con el responsable de la Seguridad Patrimonial designado por **EL USUARIO** verificarán de forma continua el buen funcionamiento y la calidad del servicio e impartirán las consignas, disposiciones y normas pertinentes en beneficio del buen desarrollo del servicio.
- f) En caso de comprobarse deficiencias en el servicio, previo requerimiento telefónico, verbal o escrito de **EL USUARIO**, **M4 SECURITY S.A.C.**, adoptará las medidas pertinentes e inmediatas para corregirlas, previa verificación de las deficiencias señaladas o en todo caso, **M4 SECURITY S.A.C.**, coordinará con el Responsable de Seguridad de **EL USUARIO** el desarrollo del servicio, evaluando de manera continua la forma como se cumple, investigando problemas, deficiencias, irregularidades o dificultades que se presenten, recomendando por escrito la adopción de medidas que fueran necesarias en las sedes de **EL USUARIO**.
- g) **M4 SECURITY S.A.C.**, se compromete a realizar periódica e inopinadamente visitas de Supervisión para evaluar la calidad del servicio, el apoyo logístico y la infraestructura existente. El Supervisor de Ronda reporta al Jefe de Operaciones y este a la Gerencia General.
- h) La prestación del servicio será de lunes a domingo, incluyendo los feriados, durante la ejecución del presente contrato.
- i) **M4 SECURITY S.A.C.**, se responsabiliza, dentro de los márgenes que establece la ley y las normas legales vigentes, por la integridad del personal de seguridad destacado en todas las sedes de **EL USUARIO** donde brinda sus servicios.
- j) Los agentes cumplirán sus labores debidamente uniformados.
- k) Los agentes que presten el servicio de seguridad y vigilancia, en cuanto corresponda y esté así acordado con **EL USUARIO**, deberán portar armas de fuego de propiedad de **M4 SECURITY S.A.C.**, contando con la debida autorización para su uso.
- l) Queda terminantemente prohibido que los agentes de **M4 SECURITY S.A.C.**, realicen maniobras y/o mantenimiento del arma de fuego a su cargo, dentro de las instalaciones de **EL USUARIO**, quien no se responsabiliza por accidentes o pérdidas de vida, ocasionados por dicha negligencia.
- m) Se deja constancia de que el arma de fuego es de propiedad de **M4 SECURITY S.A.C.**, siendo su responsabilidad el uso, mantenimiento y conservación del mismo.
- n) **EL USUARIO** no mantiene ningún vínculo laboral con los agentes de seguridad que prestarán el servicio, estando éstos a cargo únicamente de **M4 SECURITY S.A.C.**,
- o) Al inicio del servicio **EL USUARIO** entregará un inventario de bienes instalados en cada sede, que será firmado por el responsable de la Seguridad Patrimonial de **EL USUARIO** y por el Supervisor de **M4 SECURITY S.A.C.**, Se dejará constancia en un ACTA de la relación de bienes inventariados de **EL USUARIO**, asumiendo **M4 SECURITY S.A.C.**, la responsabilidad del ingreso, salida, sustracción y pérdida de dichos bienes.
- p) En caso de existir una salida no autorizada, sustracción y/o pérdida de los bienes mencionados en el párrafo anterior, **M4 SECURITY S.A.C.**, deberá comunicarlo de manera inmediata al Responsable de la Seguridad Patrimonial de **EL USUARIO**, realizando luego una investigación y posterior informe de los hechos, esto sin perjuicio de las acciones que por su parte pueda tomar **EL USUARIO**.

CLAUSULA QUINTA: COSTO Y FORMA DE PAGO

5.1 La retribución mensual promedio por concepto del servicio de seguridad y vigilancia prestado por **M4 SECURITY S.A.C.**, a **EL USUARIO**, asciende a la suma de **DOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTITRES CON 92/100 NUEVOS SOLES)** mensuales incluido el I.G.V.

5.2 Para efectos de proceder con el pago de la factura, este se entregará a más tardar a los 30 días de cada mes, con el importe antes indicado; comprometiéndose **EL USUARIO** a cancelar los pagos que correspondan.

5.3 El costo total del servicio señalado en el numeral 5.1 de la presente cláusula cubre el valor del total del servicio, de los materiales e implementos, uso de equipos, pago de sueldos o salarios,



Vacaciones, gratificaciones, compensación por tiempo de servicios, cargas sociales, dominical, seguros y otros que correspondan a **M4 SECURITY S.A.C.**, para la prestación del servicio. Este costo no incluye los servicios adicionales descritos en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente contrato, ni tampoco las horas extra adicionales a los servicios descritos en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta y numeral 6.1 de la Cláusula Sexta, los cuales serán facturados de manera adicional de acuerdo a los costos normales del servicio brindado vigentes a la fecha.

5.4 El pago por el servicio prestado se realizará en forma mensual y contra la presentación de las facturas correspondientes.

5.5 El costo de los servicios será reajustado por acuerdo previo de las partes o cada vez que el Gobierno Central otorgue un incremento de remuneraciones a los trabajadores de la actividad privada, o modifique la Remuneración Mínima Vital.

5.6 Cualquier impuesto, tasa, contribución o similar creado o por crearse que afecte al presente contrato será por cuenta de la parte que la ley disponga específicamente que le corresponde pagarla, y de ser necesario para la continuidad de los servicios, podrá ser incluida dentro de la estructura de costos de **M4 SECURITY S.A.C.**, a fin de efectuar un reajuste de las tarifas vigentes a dicha fecha.

CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio es de 12 (DOCE) meses calendario, el cual comenzará a regir desde el día **15 de Setiembre del 2023 al 15 de Setiembre del 2024**, el cual podrá ser renovado por voluntad expresa de LAS PARTES.

CLAUSULA SETIMA – CAUSALES DE RESOLUCION

7.1 EL incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato por **LAS PARTES**, el incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores de **M4 SECURITY S.A.C.**, o la falta oportuna de pago por parte de **EL USUARIO** a **M4 SECURITY S.A.C.**, podrán tener como consecuencia la resolución del presente contrato, para cuyos efectos se deberá cursar una comunicación por escrito vía conducto notarial de cualquiera de las partes que deseen hacer uso de ella con 15 (Quince) días calendario de antelación a la fecha de término de los servicios, invocando expresamente la causal de resolución.

CLAUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDADES

8.1 **EL USUARIO** por ningún motivo podrá retener el pago de las facturas por alguna pérdida o daño ocurrida en sus sedes, ya que **M4 SECURITY S.A.C.** en caso tuviera alguna responsabilidad previamente designada por las autoridades competentes, activará las pólizas de seguro que para ello tuviese contratadas, o en su defecto, emitirá una Nota de Crédito para compensar el daño o pérdida ocurrido.

8.2 **M4 SECURITY S.A.C.** no será responsable por la pérdida o sustracción de bienes muebles que no se encuentren en el Acta de Inventario, ni de bienes u objetos de propiedad de los trabajadores, proveedores, contratistas, subcontratistas o visitantes de **EL USUARIO** que no hayan sido puestos bajo su custodia directa, ni de dinero o valores cuya pre-existencia no esté debidamente comprobada mediante cuadros de caja debidamente auditados y/o que no se hayan dejado bajo las medidas de seguridad debidas. **EL USUARIO** deberá establecer las medidas de seguridad físicas apropiadas para proteger debidamente los bienes muebles, dinero y valores de su propiedad o de terceros que se encuentren bajo su responsabilidad y **M4 SECURITY S.A.C.**, deberá reforzar dicha seguridad mediante la vigilancia y custodia de las mismas.



CLAUSULA NOVENA PRIMERA – FACILIDADES

EL USUARIO proporcionará las siguientes facilidades al personal de **M4 SECURITY S.A.C**, para el cumplimiento de su cometido.

- 9.1** Autorización para el control y registro de bultos, mochilas y paquetes, al ingreso y/o salida de los Contratistas, Subcontratistas, Visitantes y Trabajadores, que transitan por la puerta de control.
- 9.2** Que al ingreso a las distintas sedes los materiales, equipos y herramientas personales de los Contratistas, Subcontratistas, Visitantes y Trabajadores sean declarados mediante relación, en la puerta principal.
- 9.3** Que la salida de materiales, equipos y herramientas de los Contratistas, Subcontratistas, Visitantes y Trabajadores sean mediante relación, para el control de puerta.
- 9.4** Que el acceso de personas ajenas a las oficinas de administración u otras zonas estratégicas sea restringido y se permita el pase solo con previa autorización.
- 9.5** Tener en cuenta que pudiendo registrarse incidentes de sustracción de Laptops, Celulares y otros objetos de valor, es necesario que las puertas de las oficinas, almacenes, laboratorios etc., en ausencia de las personas responsables de las mismas, deban **permanecer cerradas bajo llave**.
- 9.6** Los Contratistas, Subcontratistas, Visitantes y Trabajadores deberán asumir la responsabilidad por sus posesiones personales, teniéndolas a buen recaudo y no dejándolas abandonadas sin supervisión.
- 9.7** Que, al término de las labores diarias, los equipos, herramientas y/o materiales usados Sean almacenados en un lugar seguro y bajo llave.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA – CLAUSULAS FINALES

En todo lo no especificado en este contrato, son de aplicación supletoria las normas del Código Civil y en especial el Artículo 1765º y siguientes referidos a contratos de Locación de Servicios.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA – CARTA FIANZA MTPE

M4 SECURITY S.A.C, declara que a fin de cumplir con lo establecido en el art. 24º de la Ley 27626, otorgará una Fianza Solidaria que garantice el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social de los trabajadores destacados a **EL USUARIO**, documento que formará parte integrante del presente contrato como Anexo A.

CLAUSULA DECIMO TERCERA – DOMICILIO LEGAL:

Las partes fijan como sus domicilios las direcciones anotadas en la parte introductoria del presente contrato, para efectos de que las comunicaciones o notificaciones se cursen válidamente. Las variaciones domiciliarias, para que produzcan efectos, deben ser comunicadas por conducto notarial; sin cuyo requisito tendrán por válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen a los domicilios iniciales.

CLAUSULA DECIMO CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De no llegarse, mediante la conciliación, a un acuerdo entre las partes, la controversia será resuelta mediante arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene el derecho de dar inicio al Arbitraje. Para ello, deberá comunicar a la otra parte por conducto notarial las causas de la controversia, los esfuerzos realizados en materia de acuerdo conciliatorio y cómo estos no pudieron lograr su cometido y comunicar finalmente su deseo de dar inicio al proceso de Arbitraje.



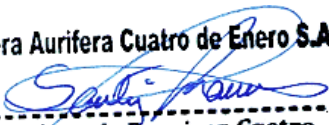
Las partes convienen que toda controversia que se derive de la ejecución o interpretación del presente contrato será resuelta por ellas directamente.

El laudo arbitral es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Las partes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y su anexo inserto, en fe de lo cual lo suscriben, en la ciudad de Chaparra, el día 14 del mes de Setiembre del 2023.

EL USUARIO

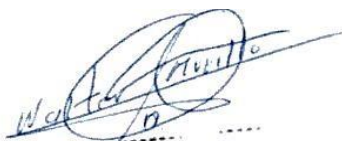
Minera Aurifera Cuatro de Enero S.A.



Santiago L. Ramirez Castro
Gerente General

GERENTE GENERAL

M4 SECURITY S.A.C



Murillo Diaz Walter
GERENTE M4 SECURITY

GERENTE GENERAL